

“INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS”



BASES ADMINISTRATIVAS CONCURSO DE PROVISIÓN INTERNO PARA CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL

- 2012 -

**BASES ADMINISTRATIVAS PARA EL CONCURSO DE PROVISIÓN INTERNO
DE CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL EN EL INSTITUTO NACIONAL DE
ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS**

1.- OBJETIVO DEL CONCURSO

El objeto del presente documento es disponer las Bases del concurso para efectuar un óptimo proceso técnico de selección de los Profesionales de la Salud, para cubrir las plazas vacantes entre los servidores nombrados que deseen cambiar el Grupo Ocupacional de Enfermera(o), Tecnólogo Médico y Trabajadora Social, mediante el procedimiento establecido para el Concurso Interno en el Reglamento General de Provisión de Plazas para Organismos y Dependencias del Ministerio de Salud, aprobado por Resolución Ministerial N° 453-86-SA/DM y sus disposiciones complementarias.

2.- MARCO LEGAL

- * Constitución Política del Perú.
- * Ley N° 26842 - Ley General de Salud.
- * Ley N° 23536, Normas Generales que regulan el Trabajo y Carrera de los Profesionales de la Salud y su Reglamento aprobado por D.S.N° 019-83-PCM.
- * Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.
- * Ley N° 27669- Ley de Trabajo de la Enfermera (o).
- * D.S. N° 004-2002-SA, Reglamento de la Ley de Trabajo de la Enfermera (o).
- * Ley N° 28456 – Ley del Trabajo del Profesional de la Salud Tecnólogo Médico.
- * D.S. N° 012-20087-SA, Reglamento de la Ley N° 28456.
- * Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM.
- * Resolución Ministerial N° 453-86-SA/DM. Reglamento General de Provisión de plazas para Organismos y Dependencia del Ministerio de Salud y sus Disposiciones Complementarias.
- * Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012.
- * Ley N° 26771, Ley de Nepotismo.
- * D.S. N° 021-2000-PCM, Reglamento de la Ley que establece la Prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el Sector Público, en casos de parentesco.

3.- DE LA COMISIÓN A CARGO DEL CONCURSO

Para efecto de la conducción del proceso del presente concurso, la Comisión de Concurso Interno se constituye mediante R.J.N° 232-2011-J/INEN, integrada por los siguientes miembros:

- | | |
|-------------------------------------|-----------------------------|
| - MC. Julio Abugattás Saba | Presidente |
| - Sr. Darío Cárdenas Romero | Sub Jefe Institucional |
| | Secretario Técnico |
| | Director Ejecutivo (e) |
| | Oficina de Recursos Humanos |
| - Abog. Edgar Marlon Ardiles Chacón | Miembro |
| | Representante de la Oficina |

de Asesoría Jurídica

- Econ. Juan Carlos Chávez Chavarry	Miembro Representante de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
-Lic. Dora Valverde Romero	Representante del Sindicato de Enfermeras del INEN
-Lic. María Cristina Cortez Velásquez	Jefe de la Unidad de Trabajo Social
-Lic. María Belinda Cornejo Martínez	Representante de la Asociación de Tecnólogos Médicos del INEN

En caso que uno de los miembros de la comisión, tenga lazos de familiaridad hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquiera de los postulantes al concurso, obligatoriamente se inhibirá de participar en la evaluación de dicho postulante. La calidad de miembro de la comisión implica la participación obligatoria en todas las etapas del proceso.

Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Concurso:

- a) Cumplir y hacer cumplir las Bases.
- b) Elaborar las Bases y el Cronograma de Concurso.
- c) Elaborar el cuestionario con sus respuestas que servirán de base para la prueba de conocimiento, pudiendo solicitar un banco de preguntas a las Universidades y/o Colegios respectivos.
- d) Realizar la calificación de los postulantes de acuerdo a los criterios establecidos.
- e) Publicar la lista de candidatos aptos, luego de la evaluación de legajos, así como el resultado final de la evaluación.
- f) Elaborar y suscribir las actas de instalación, de las reuniones, de los cuadros de méritos, el acta final.
- g) Enviar un Informe Final a la Jefatura Institucional.
- h) Resolver los reclamos de los postulantes y notificar sus decisiones a los interesados.
- i) Declarar desierto el concurso cuando no existan postulantes inscritos, cuando éstos no reúnan los requisitos o no alcancen la nota mínima aprobatoria, informando a la Jefatura Institucional para que se convoque a concurso abierto.
- j) Descalificar a los postulantes que infrinjan las disposiciones de las Bases del Concurso o que se encuentra inmersos en los supuestos de hecho previsto en la presente Base.

4.- DE LOS REQUISITOS PARA POSTULAR

Los requisitos Básicos para participar como postulantes en el proceso de Concurso Interno de Cambio de Grupo Ocupacional, para los cargos de Enfermera, Tecnólogo Médico (Radioterapia, Laboratorio Clínico y Patología) y Trabajadora Social:

- a) Tener condición de Nombrada (o) en la institución con un mínimo de 2 años.
- b) Título profesional de Enfermera, Tecnólogo Médico y Trabajadora Social y Colegiatura.
- c) Resolución de SERUMS.
- d) No haber sido sancionado por medida disciplinaria en los doce meses anteriores al concurso, contados desde la fecha de la convocatoria del concurso.
- e) Estar en condición de hábil para el ejercicio profesional en el mes de la convocatoria, con acreditación de los Colegios respectivos.

5.- DE LA CONVOCATORIA E INSCRIPCIÓN

La convocatoria al proceso de Concurso Interno para la cobertura de plazas vacantes, será realizada por la Comisión de Concurso del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y tendrá carácter de interno.

La convocatoria será publicada en lugares visibles dentro de la Institución y en la página WEB del INEN, de acuerdo al cronograma de actividades conforme al Anexo 01.

La convocatoria a concurso contendrá la siguiente información:

- * Nombre de la Dependencia.
- * Número de plazas vacantes.
- * Requisitos básicos.
- * Lugar, horario, fechas y Oficina de recepción de solicitud e información.

Los documentos que presenten los postulantes para la actualización de su legajo personal, deberán estar debidamente autenticados por fedatarios de la Institución. La idoneidad, veracidad y oportunidad de la documentación presentada es responsabilidad exclusiva de los postulantes, los documentos sólo serán aceptados dentro del plazo fijado y evaluados en los factores de calificación para los cuales hayan sido presentados, vencido el plazo, no se permitirá presentación alguna, ni siquiera a título de aclaración.

Para la inscripción, cada postulante dirigirá una solicitud a la Comisión de Concurso a través de trámite documentario, que especifique su intención de concursar. (Anexo 2)

La Comisión efectuará la verificación de documentos requeridos e incluidos en el legajo personal de los postulantes, procediendo a aceptar la inscripción, declarando aptos para concursar únicamente a los postulantes que satisfagan los requisitos exigidos con documentación válida y probatoria y presentadas dentro de los plazos señalados, para lo cual la Oficina de Recursos Humanos, pondrá a disposición de la Comisión de Concurso, los legajos de los postulantes inscritos cuando ellos lo soliciten.

6.- DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN Y DE LA CALIFICACIÓN

El concurso comprenderá la calificación de cuatro factores:

- 1) Prueba de conocimientos
- 2) Currículum Vitae
- 3) Comportamiento Laboral (Evaluación Semestral del II semestre del 2011 y el I semestre del 2012)
- 4) Tiempo de Servicios

Se considerará los siguientes factores y puntajes:

- | | |
|----------------------------|-------------------|
| a) Prueba de conocimientos | De 0 a 100 puntos |
| b) Currículum Vitae | De 0 a 100 puntos |
| c) Comportamiento Laboral | De 0 a 100 puntos |
| d) Tiempo de Servicios | De 0 a 100 puntos |

6.1 El puntaje de cada uno de los factores de selección, se multiplicará por los siguientes coeficientes de ponderación.

GRUPO	VALORACIÓN DE COEFICIENTES				
	OCUPACIONAL	Currículum Vitae	Comportamiento Laboral (Evaluación Semestral)	Tiempo de Servicios	Prueba de Conocimientos
Profesional		0.20	0.20	0.30	0.30

6.- DE LA CALIFICACIÓN DEL CURRÍCULUM VITAE

La evaluación del legajo comprende la calificación de los documentos que forman parte, de acuerdo a los siguientes conceptos, sub conceptos y puntaje:

- a) Títulos y/o grados universitarios.
- b) Capacitación.
- c) Méritos.
- d) Docencia universitaria.
- e) Producción científica.

6.1 TÍTULOS Y GRADOS

Para la calificación de títulos y/o grados de nivel universitario, se calificarán un máximo de 60 puntos no acumulables de acuerdo a la siguiente distribución:

Sólo se tendrá en cuenta los documentos que guarden relación con la especialidad al cual concursan.

- | | |
|---|-----------|
| a) Por Título Profesional Universitario | 50 puntos |
| b) Por Maestría o curso regular de Salud Pública. | 55 puntos |
| c) Por Doctorado. | 60 puntos |

6.2 CAPACITACIÓN

La capacitación será evaluada a través de la calificación de la asistencia a cursos directamente relacionados a la especialidad a la que concursa, los cuales serán acreditado por medio del Diploma o Certificado expedido por la Institución debidamente reconocido y en el que conste el número de horas académicas o créditos correspondientes al curso. Se evaluarán los cursos de los últimos 5 años (2007 a la fecha)

Su calificación se computará con un máximo de 20 puntos en la siguiente forma:

- | | |
|---|-----------|
| a) Cursos menores de 3 meses. | 04 puntos |
| b) Cursos mayores de 3 meses y menos de 6 meses. | 08 puntos |
| c) Cursos mayores de 6 meses y menos de 9 meses (Diplomados). | 12 puntos |
| d) Cursos mayores de 9 meses o más meses (Egresados de Maestría). | 16 puntos |
| e) Acumulación de hasta 40 horas en cursillos máximo 5 puntos.
1 punto por cada crédito o 17 horas académicas. | |

6.3 MÉRITOS

Reconocimientos y felicitaciones oficiales, tendrán una calificación de 10 puntos como máximo: acumulables de acuerdo a la siguiente distribución:

- a) Por cada documento de mérito otorgados por entidades públicas y/o Institucionales, hasta un máximo de 05 puntos.
- b) Por trabajo en periferia dos puntos por año, hasta máximo de 5 puntos.

6.4 DOCENCIA

La Docencia en una institución universitaria, Escuela de Salud Pública o Instituto de nivel superior, se acreditará con los contratos correspondientes y/o certificado de servicios prestados en el que consignará la fecha de inicio y término. Su calificación se computará sobre un máximo de 5 puntos acumulables con la siguiente distribución:

- a) Profesor principal: 03 puntos por año de servicios
- b) Profesor asociado: 02 puntos por año de servicios
- c) Profesor auxiliar o jefe de práctica: 01 punto por año de servicios

6.5 PRODUCCIÓN CIENTÍFICA

La calificación de la producción científica de la especialidad que concursa, sólo considerará los trabajos publicados en los últimos cinco años. La calificación máxima por este concepto será de 05 puntos acumulables de acuerdo a la siguiente distribución:

- a) Trabajo publicado en libros, Publicaciones en certámenes científicos y Revistas profesionales : 02 puntos por cada trabajo.
- b) Trabajos presentados a órganos y dependencias del Ministerio de Salud, 01 punto por cada trabajo.

No se considerarán en este puntaje los trabajos de tesis, bachillerato y de doctorado; así como los informes, estudios y trabajos efectuados como obligación del cargo que desempeña.

La comisión, asignará el puntaje a cada uno de los ítems considerados en los formatos de evaluación de curriculum vitae, siempre que el postulante haya actualizado su legajo presentado la documentación sustentatoria correspondiente.

Los formularios de calificación de esta prueba deberán ser firmados por todos los miembros de la Comisión de Concurso.

7.- COMPORTAMIENTO LABORAL (EVALUACIÓN SEMESTRAL)

La comisión promediará las dos últimas evaluaciones de desempeño laboral, obtenida por el trabajador postulante.

La Comisión sólo calificará este factor cuando el postulante tenga una nota mayor de 60 puntos.

8.- DEL TIEMPO DE SERVICIO

Será calificado teniendo en cuenta los años de servicios prestados al Estado. La calificación máxima para este concepto será de 100 puntos acumulables de acuerdo a la siguiente distribución:

- A. Trabajo al Estado: 1 punto por cada año de servicios
- B. Al MINSA: de la siguiente forma:

- a. Tiempo de trabajo en organismos y dependencias de MINSA: 2 puntos por año.
- b. Tiempo de trabajo de servicios periféricos de salud: 5 puntos por año.

9.- DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS

La prueba de conocimientos será escrita. La nota mínima aprobatoria será de sesenta puntos (60/100) en base a los requisitos de las plazas vacantes, para lo cual la comisión elaborará el cuestionario de preguntas, asignándole el puntaje respectivo utilizando el banco de preguntas a las cuales se les solicite.

10.- DE LOS RESULTADOS, RECLAMACIONES Y RATIFICACIÓN Y/O RECTIFICACIÓN DEL RESULTADO FINAL Y CUADRO DE MÉRITOS

10.1 La nota final de cada postulante, se obtiene multiplicando la calificación que obtenga el postulante en cada factor de selección por los respectivos coeficientes de ponderación y sumando los productos obtenidos, considerándose como nota mínima aprobatoria sesenta (60) puntos.

10.2 En caso de empate en el puntaje final se dará preferencia en orden de méritos al que haya alcanzado mayor puntaje en tiempo de servicios. De persistir el empate se considerará sucesivamente el puntaje obtenido en comportamiento laboral y currículum vitae.

10.3 El postulante que se considere afectado podrá en el plazo de 01 día útil desde la publicación del Cuadro de Méritos presentar su reclamo por escrito dirigido al presidente de la comisión.

10.4 Recibida la reclamación, la comisión de concurso se reunirá para contemplarla y emitir su fallo, en el término de 02 días hábiles, contados a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo anterior.

10.5 Terminada la etapa de reclamación se ratificará o rectificará el cuadro de méritos, el cual se publicará para conocimiento de los interesados.

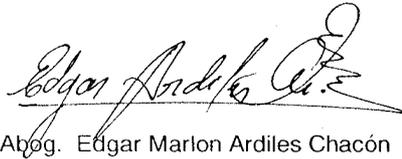
10.6 Terminado el Proceso de Concurso, la Comisión remitirá a la Jefatura Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, la documentación siguiente:

- a) Acta de Instalación.
- b) Bases del concurso.
- c) Cronograma de Actividades.
- d) Acta Final del Concurso.
- e) Cuadro de Méritos.

10.7 La Oficina de Personal efectuará el procesamiento de las resoluciones que correspondan, de acuerdo al nivel de aprobación para su expedición del funcionario competente.

10.8 Los puntos que no estén previsto en esta Base, será resuelto por la Comisión de Concurso.

10.9. El Órgano de Control Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, tiene la responsabilidad de realizar las acciones de control posterior sobre el desarrollo del proceso de concurso.



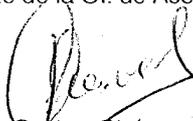
Abog. Edgar Marlon Ardiles Chacón
Miembro
Representante de la Of. de Asesoría Jurídica



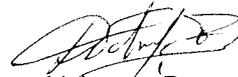
MC. Julio Abugattas Saba
Presidente
Sub Jefe Institucional



Sr. Darío Cárdenas Romero
Secretario Técnico
Director Ejec. de la Of. de
Recursos Humanos



Econ. Juan Carlos Chávez Chavarry
Miembro
Representante Of. de Planeamiento y Presupuesto



Lic. Dora Valverde Romero
Representante del Sindicato de Enfermeras del INEN



Lic. María Belinda Cornejo Martínez
Representante de la Asociación de
Tecnólogos Médicos del INEN



Lic. María Cristina Cortez Velásquez
Representante de la Unidad de Trabajo
Social del INEN